

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 28 de Enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Banco de España para establecer una caja subalterna en la ciudad de Alicante bajo la denominación de «Caja sucursal del Banco de España en Alicante» conforme á lo que previenen los artículos 3.º y 4.º de la ley citada y los 54 y 55 de los Estatutos de dicho establecimiento aprobados por Mi en 6 de Mayo de 1856.

Art. 2.º El Consejo de Gobierno del Banco de España fijará los fondos con que ha de funcionar la sucursal.

Art. 3.º Las operaciones de la sucursal serán las mismas que las del Banco de España, y se ejecutarán bajo la dirección de su Consejo de Gobierno, con arreglo á las disposiciones contenidas en el tit. 3.º de los Estatutos y en el 5.º del Reglamento aprobado en 28 de Julio de 1856.

Art. 4.º La Administración de la sucursal se compondrá de un Director y seis Administradores, segun lo propuesto por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y lo pres-

crito en los artículos 61 y 62 de los referidos Estatutos.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente para el definitivo establecimiento de la sucursal, tan pronto como se hayan cumplido todas la prescripciones de la legislación vigente.

Dado en Aranjuez á 23 de Mayo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Accediendo á las reiteradas instancias que, fundadas en el mal estado de su salud, ha hecho D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, Vengo en relevarle de este cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha servido al Estado en su dilatada y no interrumpida carrera, y reservándome utilizar sus servicios en ocasion oportuna.

Dado en Aranjuez á 6 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Circular núm. 2053.

Habiendo ocurrido algunas dudas á varios Alcaldes de esta provincia sobre la designacion de distritos para la próxima eleccion de Diputados provinciales, he acordado hacer saber para conocimiento general que segun la ley, los distritos electorales para dichas elecciones son los partidos judiciales, y que todos los pueblos que componen estos deben acudir á emitir sus sufragios á las cabezas de partido conforme á lo resuelto por Real orden de 29 de Junio de 1847 inserta en el Boletin oficial núm. 80 de 7 de Julio del mismo año, por la cual se establece que haya una sola seccion en cada partido y esta sea el pueblo que le dá nombre.

Para mas claridad se publica á

continuacion el nomenclator de los 17 partidos judiciales de que consta esta provincia, con lo que presumo queden resueltas todas las dudas y consultas que se me han dirigido por las indicadas Autoridades locales.

Córdoba 14 de Junio de 1858.
—Agustin Gomez Inguanzo.

Cabezas de distrito electoral	Pueblos que componen los partidos judiciales.
-------------------------------	---

CÓRDOBA para los distritos judiciales á que está unido Villaviciosa

AGUILAR. . . { Aguilar.
Monturque.
Puente Genil.

BAENA. . . { Baena.
Luque.
Valenzuela.

BUJALANCE. . . { Bujalance.
Cañete.
Carpio.
Morente.
Pedro Abad.

CABRA. . . { Cabra.
Doña Mencía.
Nueva Cartella.
Zuheros.

CASTRO. . . { Castro.
Espejo.

FUENTE OBEJUNA. . . { Fuente Obejuna.
Belméz.
Blazquez.
Espiel.
Granjuela.
Obejo.
Valsequillo.
Villaharta.
Villanueva del Rey

HINOJOSA. . . { Hinojosa.
Belalcazar.
Viso.
Fuente la Lancha.
Sta. Eufenia.
Villaralto.

POSADAS. . . { Posadas.
Almodovar.
Carlota.
Fuente Palmera.
Guadalcazar.
Hornachuelos.
Palma del Rio.

LUCENA. . . { Lucena.
Encinas Reales.

MONTILLA. . . Montilla.

MONTORO. . . { Montoro.
Adamúz.
Villa del Rio.
Villafranca.

POZOBLANCO. . . { Pozoblanco.
Alcaracejos.
Añora.
Conquista.
Dostorres.
Guijo.
Pedroches.
Torrecampo.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.

PRIEGO. . . { Priego.
Almedinilla.
Carcabuey.
Fuente Tojar.

RAMBLA. . . { Rambla.
Fernannuñez.
Montalvan.
Montemayor.
Santa Ella.
San Sebastian.
La Victoria.

RUTE. . . { Rute.
Benamejí.
Iznajar.
Palenciana.

Circular núm. 1175.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Ramon San-

chez, natural y vecino de Granada y de las señas que á continuacion se expresan, dirigiendolo, si fuese habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital por el que se reclama en causa criminal.

Córdoba 2 de Junio de 1858.—
Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 30 años, rabio, cuerpo mediano.

Circular núm. 2012.

Abderramen.—Mina de plomo.—
Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842, por D. José de Meros y D. Antonio Flores, vecinos de Córdoba, respecto á la mina de plomo «Abderramen», sita en los valdios de Villaviciosa, término de Villaviciosa, y lindando á S. con la venta del Castillo, al N. con el Castillo de Kacares, á P. buertezuela y M. con la hacienda del Alamo, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, bajo el nombre de Chindasvinto; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2013.

Mi Acasia.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por Don Manuel Martin Palomino, vecino de Madrid, respecto á la mina de cobre «Mi Acasia», sita en los Riscos de Guadalupe, término de Villaviciosa y lindando al M. con la mina de S. Miguel, á S. con la dehesa de Vera, al N. con la cañada llamada Calle de la Feria y cerro llamado plaza de Armas, y á P. con el Rio Guadiato y Arenales, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy la Sociedad Fusion, bajo el nombre de Tubalcain; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2014.

El Perú.—Mina de Oro.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842, por D. Rodrigo Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de oro «El Perú» sita en el cerro de Pedro Lopez, término de Villaviciosa, y lindando por todas partes con tierras de la dehesa

de los Arenales, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Ervigio; he acordado por decreto de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 9 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2015.

Ntra. Sra. de la Antigua.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1845, por D. Rafael de Sierra y D. Miguel Romeral, vecinos de Córdoba, respecto á la mina de plomo Ntra. Sra. de la Antigua, sita en los Riscos de Guadalupe, término de Villaviciosa, y lindando al N. con las cabezadas de Valde la Brama, al M. con el Rio Guadalupe, á L. con el barranco de la Posada de Valde la Brama y al P. con el Cagadero de los Pajaros, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Obdulía, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 9 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2039.

S. Rafael.—Mina de plomo.—
Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1844, por D. Juan Moras, D. José Moras y D. Manuel de la Cruz y Rosa, vecinos de Córdoba, respecto á la mina de plomo «S. Rafael», sita en el molino de Mosquetillas, término de Villaviciosa y lindando á S. con la capellania de los herederos de D. Antonio Castilla, al M. con la cerca y molino Mosquetillas á P. con el cerro del Molino y al N. con la cañada de nova de Muelas, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Alholis, he acordado por decreto de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Administracion principal de Propiedades y Derchos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2041.

El dia 17 de Junio próximo y hora de 12 á 1 de su mañana se ha de celebrar la subasta para el arriendo del aprovechamiento de aguas que á continuacion se expresan.

N.º de Inventario.

340 Por el aprovechamiento de las aguas de lo que fué molino nombrado Lope Garcia, en este término, procedente del Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral, se arrienda por 3 meses desde el 1.º de Julio próximo de 1858, en renta anual de

60 rs.

Pliego de condiciones.

El remate se celebrará en esta Administracion el dia designado, ante el Sr. Administrador principal y Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada.

La persona en favor de quien se remate, deberá ingresar desde luego en esta Administracion, el importe de la suma en que fuere rematado, asi como los demas gastos que se originen.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—J. Segundo Puga.

Circular núm. 2049.

El dia 11 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana se ha de celebrar la subasta para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se expresan con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

FINCAS EN POZOBLANCO.

De la Fábrica parroquial de id.

Núm. del inventario.		Rs. cénts.
4391	Una haza de 4 fanegas al sitio de Guadarramilla, término de idem, se arrienda por 3 años desde el 15 de Agosto del presente, en renta anual de	40
4392	Otra id. de 10 fanegas al sitio de Fuente Rodriguez, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	23 14
4393	Otra de 4 fanegas al sitio de Piedras Blancas, término de id se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	40
4394	Otra id. de 9 fanegas al sitio de Fuente del Horno, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	70
4395	Otra id. de 12 fanegas al sitio de los Ojuelos, término de 3 años, desde id id. en renta anual de	18 67
4396	Otra id. de 4 fanegas al sitio de los Toriles, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	42
4397	Otra id. de 6 fanegas al sitio de Cerro Cubero, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	33 33
4398	Otra id. de 18 fanegas al sitio de Trancazo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	26 67
4399	Otra id. de 10 fanegas al sitio de los majuelos, término de id, se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	20
4400	Otra id. de 5 con 9 celemines al sitio de id., término de id, se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	40
4401	Otra id. de 10 fanegas al sitio del Canchonal, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	16 67
4402	Otra id. de 7 fanegas al sitio del Cerro Carpintero, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	41 67

Cofradía de Animas de id.

4403 Un Herreñal de 1/4 sitio de la Cuesta, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de

6

Convento de Sta. Marta de id.

4404 Una haza de 1 fanega, 6 celemines al sitio de Benososo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de

6 34

Cofradía de Animas de id.

4405 Un Herreñal de 6 celemines sitio del arroyo de la Conde-

- sa, termino de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 200
- 4407 Otro id. sitio frente a S. Bartolomé, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 8
- 4408 Una haza de 6 fanegas, sitio de la Palba, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40

Bienes del Estado.

- Otra de 6 fanegas en la Motilla llamada de D. Mateo Fernandez, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 30

De la Fábrica de Alcaracejos.

- 4409 Otra id. de 12 fanegas, sitio del Alamo, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 12
- 4410 Otra id. de 4 fanegas sitio junto a la Cruz, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 27 34
- 4411 Otra id. de 2 fanegas sitio del Villar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 6 67
- 4412 Otra id. de 12 fanegas sitio de los Villares, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4414 Otra id. de 2 fanegas sitio Toril de Prietas, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4415 Otra id. de 19 fanegas, 6 celemines sitio del Curadero, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de . 40
- 4416 Otra id. de 50 fanegas sitio Pozo del Zorro, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 50
- 4417 Otra id. de (no se dice) llamada del Padre Galan, término id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4418 Otra id. id. de (no se dice) del Padre Sepúlveda, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4419 Otra id (no se dice) llamada Pozo del Juez, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 42
- 4420 Otra id. 6 fanegas, sitio Alto del Jardón, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4421 Otra id. de 10 fanegas sitio de id., término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 42
- 4422 Otra id. de 3 fanegas sitio de las Rejillas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 44
- 4423 Otra id. de 10 fanegas sitio cañada de las Jaras, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 42
- 4424 Otra id. de 24 fanegas junto al rio Curna, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 15
- 4425 Otra id. de 2 fanegas sitio de la Lagunilla, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 6
- 4426 Otra id. de 4 fanegas, junto a S. Sebastian, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 15
- 4427 Otra id. de 12 fanegas sitio Casillo de Cejudo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 22
- 4428 Otra id. de 4 fanegas, sitio de Atolladar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4429 Otra id. de 5 fanegas sitio de Ana Pedrajas, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4430 Otra de 3 fanegas sitio del Atolladar, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de . 20
- 4431 Otra de 1 fanega sitio Olla de la Cumbre, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id., en renta anual de . 40
- 4435 Otra id. de 2 fanegas sitio del Cabezo, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 5
- 4436 Otra id. de 1 fanega sitio Toril de Mena, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 6
- 4437 Otra id. de 20 fanegas, sitio junto a las Animas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 60

Vera-Cruz de id.

- 4438 Otra de 4 fanegas sitio de los Pozuelos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id., en renta anual de . 47
- 4439 Otra id. de 1 fanega sitio Lindon de las Torrecillas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 4

Virgen de la Guia.

- 4440 Otra id. de 2 fanegas, 6 celemines, sitio Cerro Mochuelos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id., en renta anual de . 20

- 4441 Otra id. de (no se dice) sitio de los Majuelos, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47
- 4446 Otra id. de (idem) sitio de Pedro Blasco, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id., en renta anual de . 43 46
- 4447 Otra id. de (idem) sitio de la Cañada Longuilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 42 50

Idem Magdalena id.

- 4448 Otra id. de (idem) sitio de los Pozuelos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 8

Virgen de la Guia:

- 4453 Otra id. de 4 fanegas sitio Camino de Villaralto, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40

Vera-Cruz de id.

- 4454 Otra id. de 5 celemines, sitio (no se dice), término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 4

Smo. de Añora.

- 4455 Una viña de (no se dice) pago Isabel Diaz, término de id., se arrienda por 4 años, desde San Miguel del corriente, en renta anual de . 4

Fábrica de idem.

- 4456 Otra id. de 6 celemines sitio viñas de Arriba, término de id. se arrienda por 4 años, desde id. id. en renta anual de . 4
- 4457 Una haza de 4 fanegas, sitio de las Fontanillas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47 34
- 4458 Otra id. de 18 fanegas, sitio de los Villares, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4459 Otra id. (no se dice) sitio Cumbre de Cazar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 49
- 4460 Otra id. de 2 fanegas sitio arroyo del Cozo, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47
- 4461 Otra id. de 5 fanegas sitio Peña de Juan Lopez, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 80

Idem de la Conquista.

- 4462 Otra id. de 4 fanegas sitio Cañada de las Pilas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 24
- 4464 Otra id. de 10 fanegas sitio Barrizar de las Viñas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 33 34
- 4467 Otra id. de 8 fanegas, 6 celemines sitio del Lanchal, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 4
- 4466 Otra id. de 12 fanegas sitio de San Benitens, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4468 Otra id. de 10 fanegas, sitio Vegas de Charcos Claros, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 3
- 4469 Otra id. de 6 fanegas sitio de la Ventilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 4
- 4470 Otra id. de 30 fanegas, sitio del Cihillo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4471 Otra de 4 fanegas, sitio Pozo de Sebastian Garcia, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 9
- 4472 Otra id. de 4 fanegas, 6 celemines sitio de la Angostura, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 6
- 4474 Otra id. de 6 fanegas, sitio del Chaparro, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 7
- 4475 Otra id. de 30 fanegas, sitio de Charcos Claros, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 50
- 4476 Otra id. de 12 fanegas, sitio del Fontarion, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 56
- 4478 Otra id. de 5 fanegas, sitio de las Zorreras, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 44

1479	Otra id. de 25 fanegas sitio de Labrados altos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	9
1480	Otra id. de 30 fanegas, sitio de las Zorreras, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	11
1481	Otra id. de 20 fanegas, sitio Sacedilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	5
1482	Otra id. de 35 fanegas, sitio de Fontanilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	22
1483	Otra id. de 34 fanegas, sitio Cerro Salamanca, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	4
1484	Otra id. de (no se dice), sitio Egido de la villa, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	20

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 1177.

D. Juan Calvo de Leon y Jimenez, Comandante de infantería retirado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Debiendo procederse á la formación del amillaramiento de la riqueza pública para el año próximo de 1859, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el término de un mes para la presentación de las relaciones de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería. Como de estos preciosos datos depende la exactitud en sus trabajos: como de esta exactitud resulta asimismo la ejecutiva igualdad en el repartimiento de la contribución territorial; nada puedo menos de jactarse en el ánimo de los propietarios, colonos y ganaderos que no prescindan de presentar las relaciones; pues sin estos datos, ni la Junta Pericial puede progresar en sus trabajos, ni estos llevar el sello de la perfección, puesto á que debe tenderse exclusivamente por una junta que se penetre del deber que las leyes le imponen. Estas le facultan con medidas coercitivas á los que sean morosos para evaluar de oficio sus propiedades y grangería; pero antes de adoptar semejantes, medida espera que la apatía de ellos no dará lugar á emplearla, que su vez no será desolada y no se entorpecerán por falta de datos los trabajos de la Junta Pericial.

Luque 1.º de Junio de 1858.— Juan Calvo de Leon.—P. A. D. A. y O. D. S., Juan Calvo de Leon y Monroy, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm 1184.

D. Rafael Maria Valdelomar, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que autorizado por S. M. en Real orden de 26 de Abril último, el arrendamiento del peso y de la medida con destino á cubrir el déficit del presupuesto, entendiéndose que los comerciantes y demas vecinos y forasteros pueden hacer uso de pesos y medidas propias ó ajenas para pesar y medir los géneros que compren y vendan y quedando prohibido á los particulares traficar con la introducción de pesos y medidas en las plazas ó puntos donde el contravista los tenga establecidos, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado que sin perjuicio de estar á la aprobación del Señor Gobernador de la provin-

cia se proceda al arrendamiento del uso de la romana y pesos menores, del de la medida mayor de granos, y de la del aceite de esta villa, por tiempo y espacio de los 6 meses últimos de este año y todo el siguiente, bajo las condiciones espresadas en citada Real orden, y demas acordadas por la Corporación, que estarán de manifiesto durante la subasta, señalando para su primer remate en pujas llanas el día 21 de Junio, y para el segundo de la mejora del 5 por 100 el 28 del mismo, no haciéndose proposiciones en el 1.º, el 2.º se considerará 1.º y se celebrará el 3.º el 31 del propio mes, de doce á una de dichos días en la Casa Capitular, exigiendo á los compradores por el uso de la romana y pesos menores los derechos módicos que están en práctica, 24 céntimos en fanega de granos raídas; 48 en las colmadas, y 24 en la arroba de aceite.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 10 de Mayo de 1858.—Rafael Maria Valdelomar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm 1108.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de 9 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á los parientes mas inmediatos de Miguel Colomer y Escrivá, natural de Valencia, empadronado en la calle del Desengaño, núm. 23 de Madrid, soltero, de 40 años de edad, para que dentro de dicho término, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á manifestar si se muestran ó no parte en la causa que en el mismo se sigue sobre averiguar las verdaderas circunstancias que hayan concurrido á la muerte de dicho individuo, cuyo cadáver fué encontrado en un pozo de la mina Terrible, término de Belmés, apercibidos que de lo contrario seguirán las diligencias sin su audiencia.

Dado en Fuente Obejuna á 24 de Mayo de 1858.—L. Calderon.—Por su mandado, Luis de Porrás, Matamoros.

ANUNCIOS.

LA AURORA.

EMPRESA PERIODISTICA

y de Seguros Mútuos sobre Quintas, autorizada por Real orden de 7 de Marzo de este año.

En los 7 años de existencia que lleva esta empresa, no ha falseado ni desmentido, el fin benéfico para que fué creada, sus garantías desde entonces la han dado sus propios actos y las desinteresadas mejoras que de continuo se han introducido en ella, así como la honradez y los filantrópicos sentimientos en que está basada.

Con estos elementos poderosos, se propone satisfacer cumplidamente en la próxima quinta los deseos de los suscriptores para lo cual ha extendido sus beneficios á esta provincia.

Se admiten suscripciones, por el Administrador de la empresa en esta Capital D. José de Tracobares, calle del Horno de S. Juan núm. 11, y en casa de los corresponsales, establecidos en todos los pueblos de la provincia, los cuales entregarán gratis los prospectos á los que lo deseen.

LA UNION.

Compañía general Española de seguros, á prima fija contra incendios, sobre la vida y marítimos encargada de la gerencia de las Sociedades de seguros

mútuos *La Unio española* y *El Porvenir de las familias*, ha constituido la Junta de vigilancia en esta provincia, compuesta de los cinco suscriptores que previene su Reglamento, y son los siguientes:

Excmo. Sr. Conde de Hornachuelos, Marqués de Santa Cruz de Paniagua, Diputado á Córtes, *Presidente*.

Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte, ex-Diputado á Córtes, *Vocal*.

Sr. D. Rafael Cabrera, *Vocal*.
Sr. D. Juan Rodriguez Módenes, *Vocal*.

Sr. D. Joaquin Vasconi, *Secretario*.
Las oficinas de la Compañía estan establecidas en la calle de Letrados, número 50, á cargo del Subdirector principal de la misma D. Manuel Maria Castañeira.

VENTA.

Se vende el espigadero del cortijo del Fontanar, término de Santa Eja, por el Guarda del mismo cortijo, que se halla autorizado para el efecto.

EL INSECTICIDA.

Este descubrimiento, con privilegio de invención, consiste en unos polvos, con cuyo uso se destruyen los insectos que son nocivos al hombre, á los animales domésticos, á los árboles, á las plantas, á los cereales, muebles y ropas. Su autor el Sr. Vicat ha sido premiado con medalla de plata en la Exposición Universal, y ha obtenido los mas favorables informes de todas las corporaciones científicas. En la fábrica de guantes de D. Miguel Mateu, calle de la Librería núm. 64, se hallan de venta dichos polvos, con los aparatos para su uso, y se dan prospectos con la conveniente explicación.

LA MARAVILLA.

GRAN SOCIEDAD EDITORIAL.

Publica las mas grandes obras del saber humano, en tomos de 400 á 500 páginas en cuarto, con primorosas láminas y encuadernados á la inglesa con mosaicos de brillantes colores y magnificas planchas en las tapas grabadas y doradas.

BAJO LA DIRECCION DE D. MIGUEL DE RIALP.

La publicación está dividida en dos secciones,

INSTRUCTIVA Y RECREATIVA,

dando un tomo mensual de cada una, á 8 1/2 reales.

El suscriptor no tiene que adelantar interés alguno y puede ser inscrito en una ó en las dos, como mejor le plazca: baste que esté inscrito en una de las secciones para disfrutar del precio á que se le darán las obras que se publicarán por separado de las secciones dichas, como lo manifiesta los prospectos que se dan en el punto donde se recibe la suscripción.

LA MARAVILLA es la Biblioteca mas barata que se ha conocido en España y aun en el extranjero, pues en las obras que publica, escasamente se paga el valor de la encuadernación.

Obras concluidas.

	Para los Suscritores.		Para los no suscritos.
Geografía Universal	2 tomos á 8 1/2 rs.	17	á 10 y 1/2. 21
Don Quijote de la Mancha	2 tomos á 8 1/2 rs.	17	á 10 y 1/2. 21
Gil Blas de Santillana	2 tomos á 8 1/2 rs.	17	á 10 y 1/2. 21
Ivanohe ó el Cruzado	1 tomo á 8 1/2 rs.	8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Quintín Durwad	1 tomo á 8 1/2 rs.	8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Los tres Mosqueteros	tomo 1.º 8 1/2 rs.	8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Historia de Inglaterra	3 tomos á 8 1/2 rs.	25 1/2	á 10 y 1/2. 31 1/2
Un Atlas con 18 mapas.		12 rs.	14

Se hallan de venta y se admite suscripción á esta gran Biblioteca, en Córdoba en la imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.

Córdoba: Imp. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 8.